CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO	**515**	**FECHA**	*24/06/2022*
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DE LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA, CON CARGO AL PROYECTO 7858 META 5, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1554 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL IDU - UAERMV Y FDL DE SUMAPAZ.”			
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**		
NIT/CC:	**NIT. 891.502.104-5**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE. ($78.962.700)**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MESES**		

Entre el *Ordenador del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, GIACOMO MARCENARO JIMENEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.375.729, desempeñando el cargo de Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Entidad según resolución de nombramiento No. 036 del 3 de febrero de 2017, proferida por el Director General, quien tomó posesión mediante Acta No. 004 de la misma fecha, en virtud de la delegación realizada por medio de la Resolución No. 277 del 21 de julio de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada de la orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con NIT. 891.502.104-5, constituida mediante Escritura Pública No. 3157 del 25 de septiembre de 1984 de LA Notaría 2 de Bogotá D.C. y representada legalmente por CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ**,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52828346, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A. Que mediante Resolución No. 297 del 25 de mayo de 2022, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, limitada a Mipyme**, SAMC-003-2022**

B. Que mediante Resolución No. 347 del 24 de junio de 2022, la **ENTIDAD** adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**.

C. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

D. La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 580 del 29 de abril de 2022, rubro O23011604490000007858, Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá, de la vigencia 2022, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($79.173.534), expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

E. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

F. Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2022

G. Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DE LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA, CON CARGO AL PROYECTO 7858 META 5, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1554 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL IDU - UAERMV Y FDL DE SUMAPAZ", en las condiciones señaladas en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones y en las condiciones y durante el tiempo establecido y ofertado por el proponente en su propuesta técnica y económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

El alcance del objeto del contrato comprende:

1. La prestación del servicio de vigilancia y supervisión motorizada, en los frentes de obra de la UAERMV.
2. Garantizar que sea personal capacitado, quien realiza las actividades de vigilancia y supervisión motorizada, de acuerdo con lo ofertado.
3. Realizar la prestación del servicio durante el tiempo establecido y ofertado por el proponente en su propuesta técnica y económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato.

2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de

mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.

3. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos técnicos.

4. Presentar a la UAERMV para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:

- Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad con lo relacionado en el anexo técnico (ANEXO No. 2 Ficha Técnica) y la propuesta presentada a la Entidad por parte del contratista.
- Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.
- Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional y presentación de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos.

5. Responder por los bienes, maquinaria y equipo de la UAERMV y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes sitios/ frentes de obra donde se prestará el servicio de vigilancia ubicados interna o externamente del cerramiento de obra.

6. Prestar asesoría técnica a la UAERMV, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.

7. Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que la UAERMV le formule.

8. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

9. Responder ante la UAERMV directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios / frentes de obra de la UAERMV cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UAERMV, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo.

10. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.

11. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la UAERMV y adoptar medidas inmediatas en caso de que sus empleados se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad en los frentes de obra.

12. Garantizar la inmediata atención a los trámites e informes que le solicite la UAERMV.

13. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de

doce (12) horas, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a la Entidad, igualmente dando el mismo aviso previo la UAERMV podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

14. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo.

15. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

16. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

17. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio.

18. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.

19. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

20. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

21. Contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C., que permita mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, así como de éstos entre sí.

22. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.

23. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno de la UAERMV, al personal que cumpla las labores de Supervisor, quien (es) en tal evento deberán reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para el servicio de Supervisor.

24. Prestar el servicio de supervisión durante las 12 y/o 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato para todos los frentes de obra, e implementar controles para verificar la perfecta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

25. Entregar la totalidad de los servicios o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, a la suscripción del acta de iniciación. El armamento, los equipos de comunicación podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, operarán en perfecto estado de funcionamiento.

26. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del servicio de supervisión, con personal que cuente con carné vigente, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

27. El personal que preste el servicio de supervisión deberá movilizarse en vehículos con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Este servicio de supervisión es exclusivo para el contrato y se realizará diariamente, mediante visitas con patrulla en horarios fijos y en horarios sorpresivos. En las visitas, como mínimo se realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de

las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante, además de probar los sistemas de comunicación.

28. Atender dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la UAERMV, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

29. En caso de retiro o traslado de personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta, el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor por parte de la entidad.

30. Entregar a la Entidad en caso de retiros voluntarios el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

31. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos de comunicación, uniformes y demás elementos. Igualmente, el contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los equipos de comunicación o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. Tanto el personal como los equipos de comunicación que se remplacen deben ser verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

32. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado, así como la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

33. Obrar con diligencia para garantizar la calidad y cumplimiento del servicio contratado, el cual será permanente, no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y será prestado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, pliego de condiciones y sus documentos de estructura, propuesta y demás documentos suscritos con ocasión al mismo, ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.

34. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

35. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato.

36. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

37. Suministrar al inicio del contrato y mantener permanente dotación durante la ejecución de este de todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de servicio:

- Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de los bienes, maquinaria y equipos en los sitios/ frentes de obra de la UAERMV. Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato, o por quien este autorice (director de obra, residentes, supervisores de obra).
- Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, y demás novedades que se presenten.

38. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, con la empresa prestadora del servicio de vigilancia y con la supervisión del contrato.

39. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
40. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
41. Presentar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio la metodología adoptada por el contratista para la selección del personal que presta el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos.
42. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión efectuadas en los sitios / frentes de obra, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.
43. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
44. Avisar oportunamente a la UAERMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
45. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento de autoridad competente.
46. Adelantar las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.
47. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en este, las vigencias de las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de medios de comunicación y salvoconductos de las armas.
48. Conforme al Artículo 18 del Decreto 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contratista debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
49. A la finalización del plazo del contrato y con la presentación del informe final de actividades, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de recomendaciones en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en los sitios y/o frentes de obra, basado en la experiencia de la ejecución.
50. El contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones específicas de acuerdo con el objeto contractual como las definidas en el Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas y su propuesta.
51. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 350 de 2022, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado''*.
52. Cumplir con el ofrecimiento del curso adicional al mínimo exigido, en seguridad a entidades oficiales para el personal de vigilante, prestando su servicio con personal de vigilancia que cuente con un curso adicional al mínimo exigido (de acuerdo al anexo No. 2 - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS) en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales (*) El curso adicional en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales de que trata este compromiso, debe tener un mínimo de 60 horas de conformidad con la resolución 4973 de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa vigente aplicable
53. Cumplir con el ofrecimiento de la autorización vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación

54. *Cumplir con el ofrecimiento de* personal adicional a disposición de la Entidad con un porcentaje de dedicación del 10% mensual y a $0 costo para la Entidad asi Ñ

Profesional en SST y/o Título de Profesional Universitario en cualquier área y/o técnico y/o tecnólogo en SST, con postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o relacionada. • Licencia vigente en Seguridad y Salud en Trabajo expedida por la secretaria de salud. • Curso en Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad de (50) Horas. • Experiencia mínima de (1) año como líder del SST.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato igualmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del Ley.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISOR DESIGNADO Y VIGILANTES:

Además de las indicadas en el Anexo 2 – Ficha técnica Requerimientos y Especificaciones mínimas y el acápite de obligaciones específicas, en relación al personal que prestará el servicio de seguridad, son obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISORES Y VIGILANTES:

SUPERVISORES: Además de las indicadas en el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** y el acápite de obligaciones específicas, referentes a los servicios de supervisión prestados por el contratista, deberá:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Establecer las pautas que contribuyan a la protección de funcionarios, usuarios, contratistas y personas que se encuentren en las sedes o frentes de obra, bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, velando por un adecuado y óptimo cuidado y comportamiento en los diferentes lugares donde se preste el servicio.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes con relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
7. Comunicar de inmediato al Supervisor del contrato por parte de la Entidad cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
8. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.

9. Contar con un vehículo, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
10. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
11. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo a lo dispuesto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.
13. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Sin que implique costos adicionales a la Entidad.
14. Solicitar al personal de vigilancia el reintegro del carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
15. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato de la entidad, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

VIGILANTES: Además de las indicadas en el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** y el acápite de obligaciones específicas, referentes al servicio de vigilancia por el contratista, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Identificar y recibir del encargado de la custodia (vigilante o funcionario de la entidad bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, aplicando los protocolos de seguridad, finalizando con la entrega de estos al relevo y/o funcionario de la Entidad.
3. Controlar el ingreso y salida de las personas en los diferentes frentes de obra de la UAERMV o lugares donde se preste el servicio, responder por el control en todos los accesos existentes, como de los desplazamientos que se generen al interior de esta.
4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
5. Impedir el acceso de personas armadas a los frentes de obra de la UAERMV, salvo en los casos de personas autorizadas.
6. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en los sitios/frentes de obra de la UAERMV.
7. Garantizar la restricción de acceso a los sitios/frentes de obra que indique el supervisor del contrato por parte de la Entidad.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diferentes sedes o frentes y/o lugares señalados por la Entidad.

10. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
13. Reportar en forma inmediata ante al supervisor del contrato por parte de la Entidad., cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.
14. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la UAERMV a través del supervisor del contrato reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
15. Proveerse directamente con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada.
16. Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista y por el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. *Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.*
2. *Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.*
3. *Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.*

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE. ($78.962.700**), incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV. *(Escriba el valor total del contrato en letras y números. En caso de que el valor del contrato incluya IVA, se requiere especificarlo con claridad. El valor del contrato o sus mensualidades debe pactarse en números enteros. En caso de que el fraccionamiento por días genere valores con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad)*

PARAGRAFO.1. Que de conformidad con la Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad reconocerá el Valor prima Seguro de Vida, del personal que atenderá cada servicio contratado al proponente adjudicatario. Esto será con la finalidad de cubrir el amparo básico establecido en el artículo 2.6.1.1.12.2.2., el cual, señala:

> *"2.6.1.1.12.2.2. Riesgo asegurable. El seguro de vida colectivo habrá de cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada".*

PARAGRAFO.2 Todos los demás impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará la totalidad del contrato de la siguiente manera: Se cancelará mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en los sitios/frentes de obra realizados durante la ejecución del contrato, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido, cuantificando la cantidad de servicios prestados y verificados a satisfacción por el supervisor del contrato.Se verificarán los siguientes documentos:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
d) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por el ordenador del gasto y el contratista.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV ubicada en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 8 Centro Empresarial Sarmiento Angulo.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 571 del 6 de diciembre de 2021, Versión 12 de diciembre de 2021, o el que se encuentre vigente.

En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratistas por medio de mecanismos electrónicos.

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: De acuerdo con los riesgos previsibles asociados a la responsabilidad contractual del **CONTRATISTA**, este debe constituir a favor de la **UAERMV**, NIT 900.127.032-7,, garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho compromiso, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS	PORCENTAJE O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión Versión 9 de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.

6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad **intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

Las garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

GCON-MA-001 V9 Manual de contratación
GCON-MA-002-V7 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004-V3 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001-V1 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005-V1 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04-V5 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
IMVI-DI-003-V3 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001-V11 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001-V1 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **UAERMV**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare

la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **UAERMV**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **UAERMV** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **UAERMV**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **UAERMV** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Ordenador del gasto

COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
R.L. CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ

-*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 *modificada por la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021*

Elaboró: Martha Lucía Suárez M. / Contratista Especializado Secretaría General
Revisó: Angelica María Jaimes P / Contratista Especializado Secretaría General